

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Organización del Poder Ejecutivo constituye un proceso dinámico, orientado al mejor desarrollo de las funciones de los componentes del mencionado poder y es obligación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos coordinar y ejecutar la política exterior del país, diseñando políticas de Estado en relación a las Cumbres que el país debe organizar y a la que debe asistir.

Que el Decreto Supremo N° 28718 de 17 de mayo de 2006, establece el marco institucional para la organización y gestión de la Secretaría Pro Tempore de la Comunidad Sudamericana de Naciones y la realización de la II Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana prevista, para el 12 y 13 de septiembre del año en curso.

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 28718, autoriza al Ministerio de Hacienda desembolsar recursos financieros del Tesoro General de la Nación ? TGN, de acuerdo a su disponibilidad y en el marco de austeridad del Gobierno para la implementación y gestión de la Secretaría Pro Tempore, para lo cual requirió de un Plan de Actividades y la documentación pertinente referida a los eventos, documentos que a la fecha ya han sido presentados.

Que por mandato de los Presidentes del Mercado Común del Sur ? MERCOSUR, reunidos en Córdoba ? Argentina, se ha decidido modificar la fecha de la realización de la II Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana.

Que el Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos mediante Nota GM-DGAJ-1663/06 de 16 de agosto de 2006, solicitó la aprobación del proyecto de Decreto Supremo para aprobar la organización y gestión de la Secretaría Pro Tempore de la Comunidad Sudamericana de Naciones y la realización de la II Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar y complementar el Decreto Supremo N° 28718 de 17 de mayo de 2006, que estableció el marco institucional para la organización y gestión de la Secretaría Pro Tempore de la Comunidad Sudamericana de Naciones y la realización de la II Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana.

ARTICULO 2.- (REALIZACION). La II Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana se llevará a cabo el mes de diciembre de 2006, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

ARTICULO 3.- (RECURSOS FINANCIEROS).

I. Se autoriza al Ministerio de Hacienda desembolsar el monto de Bs9.000.000.- (NUEVE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), para la organización, coordinación, implementación y gestión de la Secretaría Pro Tempore y compromiso del país de llevar a cabo la II Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones.

II. La ejecución de los recursos y su registro, será de responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cultos y Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga Alicia Muñoz Alá, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Andrés Solíz Rada, Walter Villarroel Morochi, Santiago Alex Gálvez Mamani Ministro de Trabajo e Interino de Salud y Deportes, Félix Patzi Paco.